



ENTRE RÍOS

ORDENANZA 9619/2017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Créase el Programa Capacitación y Concientización Ciudadana.

Sanción: 14/09/2017; Promulgación: 09/10/2017;

Boletín Oficial 23/10/2017.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1°.- Créase el Programa “Capacitación y Concientización Ciudadana”.

Art. 2°.- El objetivo de dicho programa es informar y capacitar a la comunidad con respecto a los temas expuestos en el artículo N° 3 de la presente ordenanza, con el fin de transmitir mensajes de concientización en relación a situaciones que vemos y vivimos en la vida cotidiana.

Art. 3°.- El Programa está destinado para todas aquellas personas interesadas en informarse y obtener más conocimientos sobre los temas designados, que se detallan a continuación:

- Maltrato Infantil.
- Violencia Familiar y de Género.
- Donación de Órganos.
- Prevención de Enfermedades,
- Drogadicción.
- Autoayuda, incentivo e integración Juvenil.
- Educación en la Participación Democrática.

Art. 4°.- Se podrán incorporar temas alternativos a tratar, solicitados por las Comisiones Vecinales o entidades interesadas. Presentando sugerencias ante la autoridad competente.

Art. 5°.- El presente programa será llevado a cabo por Voluntarios Sociales, los cuales serán capacitados previamente por especialistas de cada temática de distintas áreas de la Municipalidad de Paraná. Los cuales darán los cursos que sean necesarios para dicha capacitación.

Art. 6°.- La Secretaría de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y será quien designe a los Voluntarios Sociales, como también los días y horarios para llevar a cabo dichas actividades.

Art. 7°.- Para la convocatoria de las personas interesadas se generará una base de datos, los cuales serán necesarios, para su registro y futura convocatoria.

Art. 8°.- El programa se realizará de manera alterna en salones Vecinales y/o espacios físicos aptos, con autorización de sus respectivas autoridades para llevar a cabo dichas actividades de concientización ciudadana. Y podrán asistir personas de los diferentes barrios de la ciudad.

Art. 9°.- La participación del Ciudadano como voluntario social será Ad Honorem, obteniendo por su labor en el programa un reconocimiento no económico, siendo otorgado por el Honorable Concejo Deliberante en el recinto del mismo previo a las Sesiones Ordinarias, donde se le extenderá un certificado con mención de la temática abordada, llevando el título de “Voluntario Social en Capacitación y Concientización Ciudadana”.

Art. 10.- El Poder Ejecutivo Municipal se compromete a difundir en página web como así

también a través de elementos y campañas audiovisuales la realización del Programa “Capacitación y Concientización Ciudadana”, como también de la postulación y participación de los “Voluntarios Sociales” a través de la Subsecretaría de Comunidades Vecinales.

Art. 11.- Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de setiembre de 2017

Josefina B. Etienot; Presidente H. Concejo Deliberante.

Rodrigo Devinar; Secretario H. Concejo Deliberante.

